



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MONICA GUERRERO SUÁREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (29,564), VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (554), DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTAY DOS (82) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. **PKA-051201-LW4.**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA MONICA GUERRERO SUÁREZ, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (37,855), VOLUMEN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (695), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DEL RAMO DE PLOMERÍA, FERRETERÍA Y TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, COMPRAR, FABRICAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	PISTOLA ROCIADORA DE AGUA	PIEZA	2655	AKSI	\$ 21.32	\$ 56,604.60

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$56,604.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITA EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITA EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIENTO METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, SITA EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN		
		TOLUCA	TLALNEPANTLA	TEXCOCO
		TOTAL	TOTAL	TOTAL
11	PISTOLA ROCIADORA DE AGUA	1142	929	584

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SALVO QUE SE ENCUENTRE DEL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CUMPLIRÁN CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" ARRAYANES MANZANA NUMERO 13, LOTE 74, CASA 101, LOS SAUCES, AVENIDA AMATES TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50210.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COMPRADOR"

**MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

"EL VENDEDOR"

**CIUDADANA MONICA GUERRERO
SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA KAMOSA, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. JUAN-MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ISRRAEL SALAZAR AYALA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RSI-130521 B63**.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO ISRRAEL SALAZAR AYALA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64,801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE, MAQUILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES EN GENERAL AFECTOS AL COMERCIO, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
22	JALADOR DE HULE	PIEZA	670	PALMA DE ORO	\$ 24.90	\$ 16,683.00
30	RECOGEDOR CON BASTÓN METÁLICO	PIEZA	725	PARDOPINUCCINA	\$ 42.85	\$ 31,066.25
31	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA	477	HEROL TOROSQUI	\$ 17.00	\$ 8,109.00
35	ESPATULA METÁLICA	PIEZA	164	PRETUL	\$ 15.10	\$ 2,476.40

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", DICHO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$58,334.65 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.),** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITA EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITA EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, SITA EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN		
		TOLUCA	TLALNEPANTLA	TEXCOCO
		TOTAL	TOTAL	TOTAL
22	JALADOR DE HULE	295	235	140
30	RECOGEDOR CON BASTÓN METÁLICO	313	262	150
31	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	205	162	110
35	ESPÁTULA METÁLICA	71	60	33

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE: CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SALVO QUE SE ENCUENTRE DEL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CUMPLIRÁN CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" EMILIANO ZAPATA NUMERO 222, COLONIA EJIDAL SUR, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, C.P. 52050, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL COMPRADOR"

**MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"

CIUDADANO ISRAEL SALAZAR AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS
INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN MANUEL TÉLLEZ MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA, DERIVADO DE LA **INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO CIPRIANO GUSTAVO ANTONIO VELÁZQUEZ BARRAZA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL PERSONAL JUDICIAL; CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO "EL VENDEDOR", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON EXHIBIDAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, EL CUAL SE DIO A CONOCER EL DÍA **SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE (40,709), VOLUMEN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739), DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RSE 071226 J42**.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO CIPRIANO GUSTAVO ANTONIO VELÁZQUEZ BARRAZA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUARENTA MIL SETECIENTOS NUEVE (40,709), VOLUMEN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739), DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, RENTA, CAPACITACIÓN Y SERVICIO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA. ASÍ COMO EQUIPOS PARA LOS POLICÍAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO, ASÍ TAMBIÉN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ADQUIERE Y "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SIGUIENTES BIENES:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	MÁSTER METÁLICO CON EXTENSIÓN	PIEZA	288	CASTOR	\$ 272.60	\$78,508.80
23	FIBRA VERDE	PIEZA	4867	3M	\$ 10.44	\$50,811.48
24	FIBRA BLANCA	PIEZA	2513	3M	\$ 9.86	\$24,778.18
32	CUBETA DE PLÁSTICO ROJA	PIEZA	936	HEROL	\$ 38.86	\$36,372.96
33	CUBETA DE PLÁSTICO AMARILLA	PIEZA	566	HEROL	\$ 38.86	\$21,994.76
40	PAPEL HIGIÉNICO	PIEZA	20304	PÉTALO	\$ 3.19	\$64,769.76

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y DERIVADO DEL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, MISMAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN DOS EXHIBICIONES: LA PRIMERA POR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-03/2015, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR", CUYO PLAZO VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; Y LA SEGUNDA POR EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$277,235.94 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARAN DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.



SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, SITA EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, SITA EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIENTOS METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, SITA EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EX HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No	DESCRIPCIÓN	ALMACÉN					
		TOLUCA		TLALNEPANTLA		TEXCOCO	
		ENTREGAS					
		1°	2°	1°	2°	1°	2°
12	MÁSTER METÁLICO CON EXTENSIÓN	66	66	48	48	30	30
23	FIBRA VERDE	1175	1175	797	797	462	461
24	FIBRA BLANCA	557	557	428	428	272	271
32	CUBETA DE PLÁSTICO ROJA	204	204	160	159	105	104
33	CUBETA DE PLÁSTICO AMARILLA	124	123	95	94	65	65
40	PAPEL HIGIÉNICO	6672	6672	0	0	3480	3480

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL** SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA RE ADJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE; CUMPLIMIENTO, CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SALVO QUE SE ENCUENTRE DEL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.
- C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DEL CUMPLIMIENTO FENECIENTE DEL CONTRATO Y LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL VENDEDOR". LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS, SE ENTREGARÁ UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE DOCE MESES. EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CUMPLIRÁN CON LA CALIDAD Y SE OBLIGA A QUE POR EL PERIODO DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, QUE POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO; ESTE, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS, TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" EN CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 1209 ORIENTE, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, C.P. 50070, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA EN UN 30% DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS **CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR"

**MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR"

**CIUDADANO CIPRIANO GUSTAVO
ANTONIO VELÁZQUEZ BARRAZA**
REPRESENTANTE LEGAL
ROVLE SOLUCIONES EMPRESARIALES,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL
TRUJILLO CISNEROS**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

Av. Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx

